Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000060021



20191701059P02102

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N°: 2019170	1059P02102								
						27				
			134	X-						
			ACTO O CON		24					
		CONSTITU	JCIÓN DE SOCI	EDADE	S EN LINEA					
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 7 DE MA	YO DEL 2019, (10:38)					55	4		
			137	-			507			
OTORGAI	NTES	7 (1-0	7	Demi India			W		
	a la la la complete de la		OTORGADO	POR	74					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document identida		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa		
Natural .	PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA		1714635883	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE			
Natural	NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA		1723480313	ECUATORIA NA .	COMPARECIEN TE			
						BY ATTEN				
			A FAVOR	DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document Identida		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
			- 7-		7					
UBICACIÓ	ON									
	Provincia	Canto	Cantón		Parroquia					
PICHINCH	IA.	QUITO	QUITO		MARISCAL SUCRE					
					ntsernwigun					
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:									
	OBSERVACIONES: ABSOLU	SA (7777			77.7				
			11111	111	111107	1/17	V171715			
	2010 has VE VI	vvv i vv v v		M r	111112	, VU	ryus			
	DEL ACTO O 3000.00					- Amilia	<u> </u>			
CONTRAT	0:									

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Quito, Distrito Metropolitano

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701059P02102

Factura No.: 001-002-000060021

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSOLU S.A.

OTORGADA POR: PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 3100.0

O T A R I A
Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de MAyo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ABSOLU S.A., el/la señor(a) PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAI	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ABSOLU S.A.. Artículo Segundo (2°).-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de

Quito, Distrito Metropolitano

los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TREINTA inclusive . El Capital Autorizado es de TRES MIL CIEN dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).-El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER	28	2800.0	2800.0	2800.0	0.0	0.0
NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL	2	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	30	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento

Quito, Distrito Metropolitano

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER

CEDULA: 1714635883

NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL

CEDULA: 1723480313

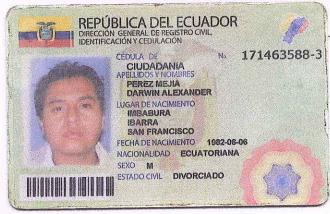
Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

do com

Identificacion: 0200532752







1714635883
bondado, Borques del Condoolo Calle A LT. 366 y Calle N78A
0990514343
absolu. seguros @ out look. cam

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

Dr. Eduardo Villagómez Vargas

co !

6





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714635883

Nombres del ciudadano: PEREZ MEJIA DARWIN ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ FLORESMILO BAYARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEJIA ELSA MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALEXANDRA DEL ROCIO PALACIOS MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198

198-221-84648

Janus Gozeled

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









1723480313
Colocollae, Ponciumo Alto C/Francisco Dalmau y Colle 7 Nº de Casa: N67-249
0993599582
absolu. seguros @cutlook.com

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

Dr. Eduardo Villagómez Vargas

1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723480313

Nombres del ciudadano: NARVAEZ MEJIA ROBERT ASDRUBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NARVAEZ JIMA LUIS ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEJIA SUAREZ ELSA MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2019

Emisor: ALEXANDRA DEL ROCIO PALACIOS MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA -

QUITO



Lcdo, Vicente Taiano G.

